REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 056-2020-ATU/GG-OA

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 596-2020/ATU/DI-SAPLI, de fecha 23 de diciembre de 2020, elaborado por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias y el Informe N° 1071-2020/ATU/GG/OA/UA, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 596-2020/ATU/DI-SAPLI, la Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, solicita la emisión de orden de pago electrónica (Fondo por Encargo) por la suma de S/ 17,000.00 (Diecisiete Mil y 00/100 soles), a nombre de ROSA ANITA ZUBIATE CÁRDENAS identificada con DNI N° 08425063, personal DL 728 de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, para cumplir con el pago de los arbitrios municipales de los predios declarados en la Municipalidad de Bellavista, adquiridos para la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 28 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...)";

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe del visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa respecto a la imposibilidad de realizar contrataciones mediante la emisión de órdenes de servicio por dichos conceptos, ya que ello corresponde a obligaciones generadas por pagos de Arbitrios Municipales del Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, no correspondiendo la emisión de órdenes de

servicio por los mencionados conceptos. Asimismo, tomando en cuenta que, por el principio de eficiencia y economía, es necesario la asignación Fondos por encargo para cubrir el gasto, toda vez que este procedimiento agilizaría la atención oportuna de los pagos ya descritos, considera procedente la solicitud de la Sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por el monto de S/ 17,00.00 (Diecisiete Mil y 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3789 de fecha 01 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos por la modalidad de encargo a nombre de ROSA ANITA ZUBIATE CÁRDENAS identificada con DNI N° 08425063, personal DL 728 de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, para cumplir con el pago de los arbitrios municipales de los predios declarados en la Municipalidad de Bellavista, adquiridos para la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 28 hasta el 31 de diciembre del 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	0030	2.6.8.1.4.99	Pago de los arbitrios municipales de los predios declarados en la Municipalidad de Bellavista, adquiridos para la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	S/ 17,00.00
			TOTAL	S/ 17,00.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Unidad de Tesorería

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Unidad de Contabilidad

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao · ATU · Unidad de Abastecimiento

GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU